AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Guanajuato, Guanajuato

EDICTOS

En virtud de ignorar el domicilio de Armando José Cervera Roldán y Laura Eugenia Teliz Santoyo, señalados como terceros perjudicados en el amparo directo civil 507/2002, promovido por Sergio Almanza Núñez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas Ce Calpulli Resolución de Cartera, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la resolución definitiva de fecha veinte de junio del presente año, dictada por el magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; se les hace saber, la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estiman necesario comparezcan ante este Primer Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito con sede en esta ciudad capital, a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de la demanda de garantías de referencia.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 3 de octubre de 2002.

Secretario de Acuerdos

Lic. Ubaldo Rafael Orozco Espinosa

Rúbrica.

(R.- 168879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Miguel Ayala Segura, Elías Gutiérrez Román, Francisco Ramón Duarte, Gonzalo Salinas Montero, Héctor Lara González, Juan Robles Gómez, Ramón Montiel Escobedo, Leobardo Chaires Magañón, Lorenzo Acosta Samudio, Sergio Preciado López, Gregorio Téllez Villegas, Angel de la Torre Mata y Agustín Alcázar Montes.

Juicio de amparo número 657/2001, promovido por Gabriela Peregrina Padilla en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de la extinta Candelaria Leticia Padilla Gutiérrez, también conocida como Candelaria Padilla Gutiérrez y Leticia Padilla Gutiérrez, contra actos reclamados a la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistente dicho acto en "todo lo actuado a partir del emplazamiento inclusive en el juicio laboral expediente número 363/97-3, promovido en contra de la señora Candelaria Leticia Padilla Gutiérrez y Felipe Peregrina Rodríguez..."; por auto de esta fecha acordóse emplazar a los diversos terceros perjudicados Miguel Ayala Segura, Elías Gutiérrez Román, Francisco Ramón Duarte, Gonzalo Salinas Montero, Héctor Lara González, Juan Robles Gómez, Ramón Montiel Escobedo, Leobardo Chaires Magañón, Lorenzo Acosta Samudio, Sergio Preciado López, Gregorio Téllez Villegas, Angel de la Torre Mata y Agustín Alcázar Montes, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación,** en el periódico Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal y el periódico Mexicano de esta ciudad, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio. Tijuana, Baja California, a los veintidós días de marzo de dos mil uno.

Tijuana, B.C., a 22 de marzo de 2002.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con Residencia en la Ciudad de Tijuana

Lic. José Luis Torres Jaramillo

Rúbrica.

(R.- 169407)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Subadministración de Control de Créditos

Oficio 322-SAT-19-I-VI-76322

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Alvarez Portuondo Guillermo Mariano con R.F.C. AAOG600831148 no manifestó su cambio de domicilio y al constituirse en el domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., los días 7 de junio de 2002 por Miguel León Reyes notificador y 24 de junio por Fidel Vargas Ayala supervisor de calidad, donde se informa que el Contribuyente no se localiza en es e domicilio que tiene más de un año que lo desocuparon y únicamente rentaba la planta baja por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla las Liquidaciones determinadas por cobro de cantidades compensadas indebidamente de las Declaraciones de los pagos provisionales de Mayo y Junio de 1998. Derivado de lo anterior en lea resolución número 322 SAT-09-IV-74478 de fecha 24 de octubre de 2001 Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administracion Local del Oriente del Distrito Federal, Subadministración de Orientación y Servicios, Departamento de Compensaciones., a través de la cual se le genero los siguientes conceptos, pagos definitivos sobre la renta de personas físicas $103,018.00 (ciento tres mil diesiocho pesos 00/100 M.N.) pagos definitivos sobre la renta de personas físicas $103,924.00 (ciento tres mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) recargos $108,313.00 (ciento ocho mil trecientos trece pesos 00/100 M.N.) recargos $106,865.00 (ciento seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incuplimiento y/o extemporaneidad a requerimiento de R.F.C. y control de obligaciones $72,113.00 (setenta y dos mil ciento trece pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por incuplimiento y/o extemporaneidad a requerimiento de R.F.C. y control de obligaciones $72,747.00 (setenta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/M.N.) y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 322 SAT-09-IV-74478 determinante de los créditos fiscales número O-1824743 O-1824751 O-1824752 O-1824753 O-1824754 O-1824755.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fraccione I, V, y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, en vigor al día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días

consecutivos, la resolución número, 322 SAT-09-IV-74478 de fecha 24 de octubre de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Liquidaciones determinadas por el, por cobro de cantidades compensadas indebidamente de las Declaraciones de los pagos provisionales de mayo y junio de 1998 en la resolución número 322 SAT-09-IV-74478 24 de octubre de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora. Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local del Oriente del Distrito Federal, Subadministración de Orientacion y Servicios.

Monto del crédito fiscal: $566,980.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322 SAT-09-IV-74478 del 24 de octubre de 2001 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en avenida número 630 piso 7 colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México Distrito Federal.

Teléfono 52 28 02 84 fax 52-28-02-73 código postal 08400 en México D.F. C.P. 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2002.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 169745)

REMOLQUES CESAR, S.A.

El ciudadano César Franco, en mi carácter de administrador único, de la sociedad denominada Remolques César, Sociedad Anónima, da:

AVISO DE SU TRANSFORMACION

De acuerdo con el acta de asamblea general extraordinaria, de fecha siete de julio del año dos mil, la cual quedó protocolizada mediante la escritura 24,582, volumen 612, de fecha 18 de julio del año dos mil, pasada ante la fe de la licenciada Liliana Castañeda Salinas, en esa fecha titular de la Notaría Pública 9 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, por la que se hizo constar la transformación de la sociedad para quedar como: Remolques César, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura S.A. de C.V.

Atentamente

México, D.F., a 29 de octubre de 2002.

Administrador Unico

Alfonso César Franco

Rúbrica.

(R.- 169907)

AIG MEXICO, SEGUROS INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.

TERCER AVISO DE TRASPASO DE CARTERA**¡Error! Marcador no definido.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace del conocimiento del público que AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., ha convenido con AIG México, Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., mediante convenio de fecha 10 de octubre de 2002, sujeto a condición suspensiva, el traspaso de la totalidad de sus carteras de seguros de vida y gastos médicos y en accidentes personales los productos guarantee life y medicancer (Carteras de Seguros), junto con todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguros de vida, gastos médicos y accidentes personales que conforman las Carteras de Seguros.

Una vez que el traspaso haya surtido sus efectos en los términos de las disposiciones legales aplicables, AIG México, Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., asumirá todas las obligaciones de AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna y asumirá todos los derechos que correspondan a esta última, respecto de las Carteras de Seguros.

AIG México, Compañía de Seguros de Vida, S.A. de C.V., se ha obligado a partir de la fecha en que surta efectos el traspaso, a asumir toda obligación de pago derivada de las Carteras de Seguros de AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., así como a respetar los beneficios y demás condiciones pactadas por AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., en los contratos de seguros de vida, gastos médicos y accidentes personales que conforman las Carteras de Seguros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, todo aquél que tenga un interés jurídico en relación con el traspaso de las Carteras de Seguros, tendrá un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la tercera publicación de este aviso para contactar a AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V., en sus oficinas ubicadas en Torre Esmeralda II bulevar Manuel Avila Camacho 36, planta baja, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México Distrito Federal, y aclarar y/o ventilar cualquier duda u objeción que pudiere tener respecto a dicho traspaso de cartera.

El presente aviso se publica para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 25 de octubre de 2002.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de

AIG México, Seguros Interamericana, S.A. de C.V.

Yves Hayaux-du-Tilly Laborde

Rúbrica.

(R.- 169938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 912/2001, promovido por María del Rocío Millán Noble, albacea de las sucesiones de Maribel Noble Paredes y Rubén Millán Mendoza, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha doce de septiembre de dos mil dos, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados Fernando Salcedo Aspuru y Grupo Constructor Cimarrón, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación,** y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la ley de amparo, asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del siete de octubre de dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la Quinta Sala Civil y Juez Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, Grupo Constructor Cimarrón, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fernando Salcedo Aspuru, y precisa como acto reclamado la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil uno, emitida en el toca 542/01/2, la que confirma el auto de once de septiembre de dos mil uno, dictado por el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal.

México, D.F., a 18 de septiembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 169939)

BANCA CREMI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES EMITIDOS

RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO

(OCALFA) 1995

En cumplimiento a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los certificados de participación ordinarios emitidos por Banca Cremi, S.A. (OCALFA) 1995, por el periodo comprendido del 30 de octubre de 2002 al 29 de noviembre de 2002, será de 15.86%, sobre su valor nominal ajustado, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 28 de octubre de 2002.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 169940)

EMPRESAS DOMOS, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

TRANSFORMACION DE EMPRESAS DOMOS, S.A. DE C.V., A UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en virtud de las Resoluciones Unánimes de los Accionistas de Empresas Domos, S.A. de C.V., de fecha 30 de septiembre de 2002, se resolvió aprobar los puntos que a continuación se indican:

I. Empresas Domos, S.A. de C.V., (en lo sucesivo, la Sociedad) se transformará, de una Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

II. La transformación de la sociedad se efectuará tomando como base las cifras que aparecen en el balance de la sociedad al 30 de septiembre de 2002, con los ajustes contables que procedan. Dichos balances se adjuntan al presente aviso y forman parte integral de estos acuerdos.

III. *La transformación de la sociedad surtirá efectos a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, toda vez que se ha pactado el pago de todas las deudas a cargo de la sociedad por lo que todas ellas se dan por vencidas anticipadamente y en tal virtud se invita a los acreedores de la sociedad a que acudan a las oficinas de la misma a cobrar los créditos correspondientes.*

IV. Los acuerdos establecidos en el presente aviso se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y junto con el balance de la sociedad mencionado en el numeral II. anterior, se publicarán en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, lo anterior de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de octubre de 2002.
Presidente del Consejo de Administración
Lic. José Manuel Rivero Andréu
Rúbrica.

EMPRESAS DOMOS, S.A. DE C.V
(BALANCE GENERAL)
EMPRESAS DOMOS S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002
expresados en moneda de poder adquisitivo de septiembre del 2002

	Activo
Bancos	$ 723,365
Cuentas por cobrar	5,984,534
Otros activos	596,004
Total activo	
	7,303,903
Pasivo y capital	
Cuentas por pagar	2,977,282
Impuestos y derechos por pagar	1,393,972
Total pasivo	4,371,254
Capital contable	
Capital social fijo	74,269
Reserva legal	116,627
Resultado de ejercicios anteriores	2,215,124
Resultado de ejercicio en curso	526,628
Total capital contable	2,932,649
Total pasivo y capital	7,303,903

C.P. Luis Emilio Contreras Aguirre

Rúbrica.

C.P. Daniel Vázquez Moisés

Rúbrica.

(R.- 170033)

ASOCIACION MEXICANA DE EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO PURO, A.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria, a los asociados a celebrarse el día 27 de noviembre 2002, a las 13:00 horas en el International Conferece Center, ubicado en la calle de Porfirio Díaz número 50 colonia San Jerónimo Lídice, en México, Distrito Federal, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Nombramiento de escrutadores.

II. Informe del presidente.

III. Situación financiera de la asociación.

IV. Nombramiento del Consejo Directivo para el nuevo periodo enero-diciembre 2003.

V. Aprobación de aportaciones 2003.

VI. Asuntos generales.

México, D.F., a 1 de noviembre 2002.

Secretario

Lic. Octavio Vázquez Bustamante

Rúbrica.

(R.- 170064)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.02 5989
Expediente 7169-C
Registro 31202
Asunto: se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.
Exchange Corporation Canada INC.
Jaime Balmes No. 11 Edif. B
Col. Polanco
11510, México, D.F.
AT´N: C. Lucía Gabriela Salcedo Medrano

Me refiero a su escrito recibido el 23 de agosto de 2002, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Exchange Corporation Canada INC., sociedad de nacionalidad canadiense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto llevar a cabo las actividades a que se refiere el artículo 81 -A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para las que, de acuerdo a dicho precepto, no se requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni implican la realización de operaciones propias de las casas de cambio. Las actividades que desarrollaría la sucursal serán las siguientes: la compra y venta de billetes, con curso legal en el país de emisión, hasta por un monto equivalente no superior a diez mil dólares diarios de las Estados Unidos de América, por cada cliente; compra venta de cheques de viajero denominados en moneda extranjera, hasta por un monto equivalente no superior a diez mil dólares diarios de los Estados Unidos de América, por cada cliente; compra venta de piezas metálicas acuñadas en forma de moneda, hasta por un monto equivalente no superior a diez mil dólares diarios de los Estados Unidos de América, por cada cliente; compra de documentos a la vista denominados y pagaderos en moneda extranjera, a cargo de entidades financieras hasta por un monto equivalente no superior a diez mil dólares diarios de los Estados Unidos de América, por cada cliente, en el entendido de que los documentos sólo podrán venderse a instituciones de crédito y casas de cambio. En la celebración de estas operaciones el contravalor será entregado en el mismo acto en que se lleven a cabo y únicamente será liquidadas mediante la entrega de efectivo, cheques de viajero o cheques denominados en moneda nacional, sin que en ningún caso se comprenda la transferencia o transmisión de fondos. De igual forma, la sucursal de mérito se dedicará a la compra, venta y comercialización de tarjetas telefónicas.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17, fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Exchange Corporation Canada INC. Para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el

convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

La presente autorización se expide sin perjuicio de la observancia que se deba dar en todo momento a lo dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás normas jurídicas aplicables.

Por último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11 fracción III, inciso c) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2002.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la
Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Lic. David Quezada Bonilla
Rúbrica.

(R.- 170083)